



MISIONES

DECRETO 281/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Prorroga el decreto 186/21.
Del: 15/03/2021

VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21, 186/21 y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 168/21 y sus prorrogas y modificaciones,

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de marzo del año 2020, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, que fuera prorrogada por Decretos N° 996/20, 1590/20 y 2369/20.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2021 por Decreto Nacional N° 167/21, por el cual amplio la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, salvo las excepciones prevista en el artículo 6° de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21, prorrogado por su similar N° 168/21, establece el régimen aplicable desde el día 13 de marzo de 2021 hasta el día 9 de abril de 2021, inclusive, determinando en su artículo 2° la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en los términos dispuestos por dicho instrumento, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto se verifiquen en esto, en forma positiva, parámetros epidemiológicos y sanitarios allí establecidos, siendo la totalidad del territorio provincial alcanzado por esta medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de dicho Decreto Nacional.

QUE, a los fines de la prevención de la circulación del virus, conforme la actual evolución de la situación epidemiológica provincial, corresponde prorrogar el Decreto Provincial N° 186/21 hasta el día 9 de abril de 2021.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios ya aprobados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20 y 99/21, los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21, prorrogado por su similar N° 168/21 debiendo, en su caso y cuando corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

QUE, por las razones expuestas resulta procedentes el dictado del presente instrumento legal,
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA

Artículo 1º. PRORROGASE El Decreto N° 186/21 hasta el día 9 de abril de 2021, inclusive.

Art. 2º. REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Salud Pública.

Art. 3º. REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, ARCHIVESE.

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON - Ing. VICTOR JORGE KREMER - Dr. MARCELO GABRIEL PERES - Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD